

# EL MAGISTERIO LEONÉS

Revista semanal pedagógico-administrativa de primera enseñanza y órgano defensor de los intereses de los Maestros

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. .... 6 pesetas

Un semestre. ... 3 id.

Pago adelantado.

Anuncios, comunicados, reclamos, etc.  
á precios convencionales.

DIRECTOR FUNDADOR Y PROPIETARIO

Marcelo Pérez Herrero.

REDACTORES:

Marceliano Escudero.

Román Luera Pinto.

Ricardo Fanjul.

Pascual Martín Alonso.

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En casa del Administrador D. Román Luera Pinto, Calle de Platerías n.º 13 y Pozo n.º 1 y en la Imprenta de MIÑÓN.

Los originales al Director á Mansilla las Mulas.—No se devuelven

## De interés para nuestros compañeros

Reorganizadas las Juntas municipales del censo de población por la Instrucción de 10 de Marzo último, forma parte de estas el Maestro de 1.ª enseñanza de cada distrito, y si hubiere más de uno, el que lleve más tiempo de residencia.

Es además, según el art. 36 de la citada Instrucción, vocal nato de la comisión Ejecutiva que ha de entender directamente en los trabajos de la Estadística de Viviendas, encomendados hoy á las mencionadas Juntas municipales como servicio preliminar del próximo Censo general de población, y en cualquiera otro que les encomiende la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Como los sueldos asignados á las escuelas de 1.ª enseñanza han de estar en razón directa del número de almas que arroje el censo, á los Maestros interesa en primer término vivir prevenidos para que no sean excluidos arbitrariamente de las mencionadas Juntas por los Ayuntamientos que quieran ocultar el verdadero número de habitantes.

Ocioso nos parece, pues, encarecer la importancia que tiene para nuestros compañeros el que sea UNA VERDAD el nuevo Censo de población.

### Falta ó desigualdad de asistencia de los niños á las Escuelas: sus graves consecuencias.

Nada concreto puede decirse respecto á la falta ó desigualdad de asistencia de los niños á las Escuelas: lo que sí podemos asegurar, por experiencia, es que se observa por regla general esa falta ó desigualdad sobre todo en los pueblos rurales.

Cabe, sin embargo, señalar las causas por las cuales viene á resultar un hecho evidente la falta de asistencia, que ocasiona un gran perjuicio á la sociedad y sendos disgustos al Maestro encargado de la escuela en que tal suceda.

La índole y naturaleza de los tiem-

pos que alcanzamos; la incuria y abandono no sólo de las Autoridades locales sino también de los padres, tutoras ó encargados de los niños comprendidos dentro de la edad escolar; la falta de una Ley de Instrucción pública, en la que sea una verdad la enseñanza obligatoria, pues si bien en los artículos 7.º y 8.º de la inmortal ley de 9 de Septiembre de 1857, del nunca bien llorado Sr. Moyano, se consigna obligatoria la enseñanza elemental para todos los niños de seis hasta nueve años, siendo amonestados y compelidos con penas onerosas los que no cumplieran con este deber, es el caso que nada práctico se hace sobre este punto; el estado de miseria en que se hallan la mayor parte de los ciudadanos, que no les es fácil sufragar los gastos inherentes á la educación é instrucción de sus hijos, en lo concerniente al material de enseñanza y retribuciones, aunque no sea igualmente aceptado este principio en todas las escuelas, habiendo algunas donde con perjuicio del material y daño del Maestro, no se exige á los niños pudientes ni material de enseñanza ni retribuciones (1); las ocupaciones agrícolas y guarda de ganados á que de ordinario tienen que dedicarse los niños; la falta de locales en condiciones higiénicas y pedagógicas para hacer á los niños gustosa y agradable la estancia en ellos, son otras tantas causas que contribuyen poderosamente á esa irregular asistencia de los niños á las aulas escolares.

Ahora bien: este abandono, esta inercia, esta irregular asistencia á los centros escolares, redundan, no sólo en perjuicio de la niñez y de la sociedad, sino también en perjuicio de los Maestros. Que ocasiona graves daños á la niñez y á la sociedad, no ofrece la menor duda, es evidente por sí y no necesita demostrarse; pues baste decir que el hombre cuanto más ignorante más se aproxima al común de los demás animales y está expuesto á cometer mayores delitos; dígalo sinó la estadística criminal de las naciones. Por el contrario, el hombre cuanto más instruido más se asemeja á Dios y cumple con la ley de la perfección.

No son menos sensibles los daños y disgustos que acarrea al Maestro la irregular asistencia de los niños á las escuelas. Por un lado se altera el orden en lo que tiene relación con la marcha harmónica y progresiva de la enseñanza, viéndose el Maestro obligado á cada paso á cambiar de

(1) A tal extremo llega el entusiasmo de algunos Maestros, para luego recibir en premio de sus desvelos la apatía y el desprecio de las Autoridades y vecinos.

métodos, sistemas y procedimientos; los resultados en la enseñanza no pueden ser satisfactorios, pues no es labor de un día, un mes ó un año la labor educativa, sino que se necesita bastante más tiempo y trabajo, asiduidad y constancia, sin cuyas circunstancias no es posible que haya educador en el mundo que pueda ver coronada su obra con éxito apetecible. Además, dada la incompetencia de los padres para juzgar lo que es la penosísima tarea de la educación é instrucción, llenan al Maestro de improperios y desvergüenzas porque sus hijos no adelantan como si dos ó tres meses que asisten á la escuela en cada año fueran lo suficiente para poder aprender siquiera dónde tienen su mano derecha! En una palabra, el Maestro más laborioso y trabajador nunca podrá dar buenos frutos en la enseñanza porque sus esfuerzos se estrellarán ante la falta de asistencia de los niños á las escuelas.

\* \*

¿Habrá medios adecuados para evitar los males que dejamos apuntados? Hágase una ley de Instrucción pública, por la que se ponga en vigor el sistema de reprobaciones contra la negligencia de los padres de los niños; establézcase el precepto legal de la enseñanza gratuita, haciendo desaparecer ese semillero de disgustos que con el nombre de retribuciones tantos disgustos ha causado á los Maestros; constrúyanse edificios para escuelas con los requisitos legales y, por último, declárese soldado á todo aquel mozo que en el acto de la clasificación no acredite que durante la edad reglamentaria concurrió á la escuela todos los años con asiduidad.

Estos serían los medios por los cuales se mejoraría el estado actual de la instrucción de nuestra sociedad como también la suerte de los Maestros, pues se les presentaría ocasión de demostrar que son muy dignos de ocupar el honroso puesto de educadores de la niñez.

P. Martín Alonso.

## Las Normales

El ponente, Sr. Sardá, sometió á la discusión del Consejo las siguientes conclusiones:

«1.ª Las Escuelas Normales se reducirán á treinta para cada sexo. En las capitales de los diez distritos universitarios, en las Baleares, Canarias

y Navarra, habrá una de maestros y otra de Maestras. En las demás provincias, excepto las de Guipúzcoa y Castellón, se establecerá una de una clase ó una de otra. Seis de las escuelas de provincias serán mixtas.

2.ª A la palabra *paralelamente*, que se emplea en el proyecto del Gobierno al tratarse de la manera de hacer los estudios, se adicionará la frase *con el programa cíclico*. Al programa de estudios se añadirán Antropología é Historia de la Pedagogía.

3.ª Tan pronto como sea posible, organizarán los trabajos manuales en las Escuelas Normales Centrales, para llevarlos luego á las Normales de provincias, y después á las escuelas primarias.

4.ª Al final del artículo que trata de las prácticas de los normalistas, se añadirá: «Además, la Junta de profesores introducirá cuantas prácticas de enseñanza crea oportunas y los ensayos que estime conveniente, siempre en el sentido de aumentar aquellas.»

5.ª En vez de los tres profesores numerarios que se pide en el proyecto, se pondrá cuatro, así en las Normales de Maestros como es las de Maestras, siendo para las profesoras el sueldo de 3.000 pesetas, en lugar de las 2.500 que en el proyecto se les asigna.

6.ª El artículo que trata del modo de proveer las vacantes, deberá redactarse en los términos siguientes:

Las vacantes de profesores y profesoras numerarios se proveerán en los alumnos oficiales que hayan obtenido el título de Profesor normal, según el orden de preferencia indicado en la lista que formarán cada año, al concluir el curso, los claustros de las Escuelas Normales Centrales. De aquella lista se sacarán también los Inspectores primarios y los Secretarios de las Juntas provinciales y municipales cuyos sueldos excedan de 1.500 pesetas.

Sin embargo, en cuanto se publique este Decreto, se sacará á oposición, haciéndose ya bajo la división de Ciencias y Letras, las plazas que hay hoy vacantes; lo mismo en las escuelas de Maestros que en las de Maestras, y que no estén desempeñadas interinamente. Si las vacantes de cada grupo fueren más de diez, se proveerán en dos convocatorias, con un intermedio prudencial de tiempo.

Lo mismo se harán con las que resulten, una vez hecho el arreglo.

Cuando concluyan la carrera los primeros profesores y profesoras Normales, las vacantes que haya y las que ocurran en lo sucesivo se proveerán: una, en los alumnos oficiales según el orden de preferencia de la lista antes

mencionada, y otra, por oposición entre los que tengan el nuevo título de profesor y entre los que ostenten el antiguo de Maestro normal. Este régimen mixto cesará en cuanto el ministro de Fomento lo crea prudente, y se entrará de lleno en el sistema de propuesta por lista de méritos.

7.<sup>a</sup> En el mismo artículo se sustituirá el párrafo referente al nombramiento de los Directores por este otro:

Los Directores de las escuelas Normales de Maestros y de Maestras serán nombrados por concurso. Sin embargo, si no se aceptase esta proposición, al párrafo del proyecto se le agregará:

Debiendo ser preferidos, mientras los haya, los profesores que al publicarse este plan, hubiesen ingresado en la carrera por oposición.

8.<sup>a</sup> Al artículo que trata de ingresos en las Normales, se le añadirá:

El número de alumnos, en ningún caso podrá pasar de cuarenta en cada curso. Se establecerá en todas las Escuelas Normales el régimen del medio internado.

9.<sup>a</sup> El artículo que se refiere á la calificación de fin de curso, será sustituido por el siguiente:

Al terminar cada curso, la Junta de Profesores compuesta de todas las categorías de ellos calificará á los alumnos con la nota de aprobado ó no aprobado. Para obtener la primera, será necesario reunir las tres cuartas partes de los votos. Los aprobados podrán repetir el año. Los aprobados en todos los cursos, obtendrán el título que les correspondan.

10. Los exámenes de enseñanza libre podrán solicitarse en cualquiera época del curso, y comprenderán todas las asignaturas de un año, debiendo pasar entre el examen de uno y el de otro, lo menos cinco meses. Consistirán en asistir durante un mes á todas las clases y prácticas del año correspondiente, en la que cada Profesor les examinará con toda libertad. Terminados esos ejercicios, la Junta, en vista de las notas de los Profesores y previa la discusión oportuna, hará la calificación en los mismos términos que la de los alumnos oficiales.

11. Se agregará á la parte que trata de las Normales Centrales este párrafo:

Cuando esté completo el Profesorado de las Normales de provincia, los estudios de esta Sección (el Curso Normal) durarán tres años.»

12. Al artículo que trata del personal de la Sección Normal de Maestros, se añadirá:

El Ministro de Fomento, á propuesta de la Junta que se menciona en el artículo 13, podrá nombrar profesores temporales que den cursos breves y especiales para reforzar ciertas enseñanzas, como las experimentales ó las de arte, poco atendidas todavía en el Magisterio.

13. El número de alumnos pensionados para el extranjero, se elevará, á lo menos, á cuatro de cada clase, en vez de uno como mínimo, que se dice en el proyecto del Gobierno.

14. El párrafo de los artículos transitorios que trata de los Cursos Normales de Barcelona y Sevilla, debería redactarse con la adición de que se pudiera crear en las Normales de dichas ciudades aquellos cursos, siempre que se organizaran exactamente como el de Madrid, con el mismo número de Profesores y empleados, nombrados del propio modo, con iguales sueldos, con un presupuesto exactamente igual, cuyo importe debería ingresar la Diputación respectiva en el Tesoro nacional, para que todos los

funcionarios recibieran directamente del Estado sus sueldos, como los Profesores y empleados de las Escuelas Centrales. Dicha Sección no podría comenzar á funcionar hasta que se hubiesen cumplido todas las condiciones mencionadas, y mientras la organización no fuese aprobada por el Ministerio de Fomento, oyendo previamente al Consejo de Instrucción pública en pleno.

15. El Gobierno redactará, con toda la urgencia posible, un proyecto de reforma haciendo de la primera enseñanza una función encomendada al Estado, estableciendo un sueldo mínimo de 1.000 pesetas, el adelanto de los maestros sin variar de escuela, mediante un aumento gradual del sueldo, y concluyendo con la división presente de escuelas elementales y superiores, y preparando una nueva organización de las últimas, para que sean, mediante el sistema de los llamados grupos escolares, ú otro que se estime más conveniente, centros donde verdaderamente se amplíe la enseñanza de las escuelas primarias. Además, conservando el sistema de la oposición y concurso mientras subsistan los maestros actuales, preparará, para un porvenir no muy lejano, el sistema de provisión de las escuelas primarias por las Juntas de Profesores de las Normales.

Si el sistema anterior no fuese posible, debería consignarse en el presupuesto nacional, una cantidad suficiente para hacer que desaparezcan los más pequeños sueldos, de modo que el menor sea de 625 pesetas.

La edad escolar se aumentará á trece años.

16. Redactará igualmente el Ministerio de Fomento, y con no menos urgencia, la reforma de la Inspección, como función especial, aunque relacionada con las Escuelas Normales, aumentando el número de los Inspectores, dándoles un carácter esencialmente técnico y una independencia y consideración elevadas que los ponga por encima de las luchas é influencias locales.

## Sección de polémica

### A TARFE

IV

Bajo y odioso,—porque huele á oficio de corchete,—es el individuo que goza en denunciar faltas ajenas, y mucho más odioso y bajo aparecerá si las palabras que constituyen su delación innoble, van acompañadas de la falsedad, malicia ó burla refinada. Este concepto formarán los lectores de EL MAGISTERIO LEONÉS, tanto del joven y aventajado Tarfe, como del ignorante y ya canoso Maestro de Aldea. Y me refiero á los lectores de este nobilísimo periódico, porque los de *La Escuela* no conocen esta contienda, en atención á que un *altruista sabio de double* tiró la piedra enlodada, y escondió después la mano, diciendo: «*tío yo no he sido*».

Lo natural, noble, decente y caballeroso hubiera sido que, si en *La Escuela* tuvo origen la provocación, en esta Revista se librara la batalla. Pero el *eximio* Tarfe, ignorando, ó no queriendo conocer las leyes periodísticas, diría para su capote: «Si admito y publico en mi Revista las cuartillas que, con nobleza y lealtad, propias del Maestro, me envía este aldeano, como no puedo contestarlas,—porque en ellas dice *ecce homo*,—mis lectores conocerán mi ignorancia, y entonces... ¡adiós la ficticia aureola que me rodea!»

Este anciano Maestro, pero que todavía puede manejar la pluma, trata al morito Tarfe con la propia consideración que, por sus estultas «*Quisicosas*», él mismo se ha

conquistado; y desde la obscuridad de su aldea ruega á D. Clemente Bravo,—abogado y maestro normal,—que, al considerar las razones expuestas, así como las que van en estas cuartillas, aconseje al criticador Tarfe, su compañero y amigo, se arrepienta de esos pecadillos, y estudie un poquito más la Escritura Sagrada,—especialmente á San Mateo, que dice: (a) «*Nolite iudicare, ut iudicemini. In quo enim iudicio, iudicaveritis, iudicabimini: et in qua mensura mensi fueritis, remittetur vobis*»; por más que creo estará ya repiso de haber procedido en la forma que lo ha hecho, tanto porque conoce al Maestro de Aldea, y sus trabajos literarios, como las razones gramaticales necesarias para defender sus esperpentos en *La Escuela*, y en *Problemas Pedagógicos*.

Terminado el preámbulo, voy á exponer algunas de las infinitas casualidades que he hallado en el libro *Problemas Pedagógicos*. Y ahora

«escuchad, nobles lectores, que la bandurria he templado.»

Dice Tarfe en su notable libro: «... de realizarLE... (la empresa).»

El Maestro de Aldea diría ó hubiera escrito: «... de realizarla», porque este afijo se halla en acusativo, y la R. A. expresa muy claro, que ese *le* constituye una incorrección. =Aprenda usted, caballero, aprenda á criticar.

Tarfe. (b) Pero como estímulo á otras plumas más inhábiles que la mía...

Maestro. (c) ¿Más inhábiles? Pues... ¡si no sabe V. declinar!

T... *Que yo deseo que sean el grano que...*

M... ¡¡Vaya un giro! ¿Para qué quiere tanto *qué*, que queda quebrantado el sentido?

T... La educación LA facilita medios.

M... Pero... ¿no ve V. que ese pronombre se encuentra en dativo?

T... No es necesario para señalarLE y comprenderLE... (el fin).

M... Aquí, vea V., seor purista, diría yo «*lo y lo*», porque los dos están en acusativo.

T... «ProcurarLA vida propia.» (á la actividad).

M... Pero, Señor,... ¡Si no da un golpe en el clavo! ¿Qué pulso, hombre, qué pulso!

T... «A pies juntillas...»

M... La R. A. escribe «*pie* juntillas.» Yo creí que V. conocería á esta Señora, cuando tanto defiende el título de Real, y ahora resulta... que es camama.

T... «El estudio y la determinación prepara el camino.»

M... Siempre he notado que dos nombres, determinando á un verbo, hacen que este concierte en plural. ¡Ah! no me acordaba que el *escribidor* es el *sabio* Clarinete, y «*prepara*», una *pitada*, para que el verbo concierte con el complemento. (Desde hoy disputará V. el privilegio de invención).

T... «Que diGese...»

M... Pero, seor licenciado, ¿en qué aulas estudió V. Ortografía? ¿Como en la Normal no hay aulas...!

T... Y á lo sustantivo de la Pedagogía darLO el nombre...

M... Esto es insufrible. Aquí podríamos decir: «*No abre la boca el Ministro,—que no diga un disparate*.»

T... «El empeño de separarLE (la Pedagogía) del significado vulgar...»

M... Yo hubiera escrito: «separarla», porque este afijo se halla en acusativo y presume V. de crítico? Pues, será V. un crítico simple.

T... «El hombre mismo y sus semejantes...»

M... Y... diga V., crítico simple: ¿quiénes son los semejantes del hombre? Verdad es que, como V. es africano, y el simio también lo es, creará V. que este cuadrumano es su semejante. Hombre, ¿no tanta modestia!

T. «Educación Xpontánea.

M... Yo me callo ahora, porque la R. A. da á V. el dictado de «ignorante», y no me atrevo á rectificar esta palabra. Yo hubiera escrito «ESpontánea.»

¡Vaya, y como paga el diablo al oficioso que bien le sirve!

T... «DarLAS vigor y lozanía (las facultades).»

(a) Consigno estos versículos en lengua muerta, á fin de que los suscriptores de «*La Escuela*» ignoren que el ya conocido criticador Tarfe, influido por Momo, ha faltado á los preceptos de la Escritura Sagrada, y á los de la... Gramática.

(b... c) Con el fin de evitar repeticiones, para expresar los nombres, «Tarfe y Maestro de Aldea», solo consignamos las iniciales T. y M.

M... Este «*las*» es dativo, y un niño de mi escuela hubiera puesto «*darles*.» V., tan ilustrado, tan joven, y abogado de fama... ¿cómo se arregla para escribir peor que un chiquillo de la escuela?

T... SINÓ por grados paulatinamente...

M... Pero ¿no conoce V., que carece de autoridad bastante para hacer este matronio? ¡¡Qué criterio tan pobre manifiesta el sandio moro!

El aldeano hubiera escrito: «*Si no por grados...*» y en paz.

T... Todo EL TRATADO SON objeto...

M... Siempre he visto y oído que el verbo concierta en número y persona con el nombre que lo determina: hubiera escrito, pues, «*el tratado es objeto*»... Pero... ¿qué entendemos de ésto los españoles? Únicamente los extranjeros, y sus discípulos, pueden ilustrarnos en estas concordancias discordantes.

T... «Se LAS hace servir al fin de la Educación.»

M... Indudablemente nació V. en Babia, y se educó en Bolonia, dada su torpeza y rebeldía para asimilarse estas verdades. Yo escribiría «*Se les hace servir*»...

T... «¿Pues qué ha sido de la humanidad?»

M... Pues... ¿qué quiere V. que haya sido de ella? Al ver que V. colocaba la interrogación fuera del sitio en que el énfasis se inicia, *adarvada, aturdida, asombrada, absorva y dislocada*, corrió á buscar un premio para tan erudito licenciado.

T... Luego si el movimiento existe ya y LE inicia la vida misma...»

M... La R. A. y el Maestro aldeano diríamos «*lo*»; pero V... ¡ah! V... escribe en extranjos. Por eso se come V. también las comas: ¿eh?

T... Achacándola milagros... (á la educación).

M... El milagro está en que V. haya conseguido obtener un título de Profesor Normal. ¿No ve V. que es un dativo tan simple como el licenciado que lo escribió?

T... «No se dé á la Educación lo que no, LA corresponde.

M... ¡Egoístón! ¿No dieron á V. un título que suponía cultura literaria, y resulta después que no sabe declinar, ni lo que es Ortografía?

T... «LAS den la mayor amplitud...»

M... LA mayor con bemoles, eh? Pero ¡cuántas casualidades! Si las deja V. caer ex-profeso, adviértalo antes, relevando así de un trabajo enojoso, tanto á la R. A. como al infeliz Maestro de Aldea.

T... «Grandes ideas que LA sirven de meta.»

M... Seor Normal, se escribe *le* porque es dativo. ¡Qué porfiado es V.!

T... «La educación no desenvuelve las facultades en el sentido de darLAS capacidad.»

M... Debí V. escribir *darles*, hombre de Dios; *darles*. Tendré que decir á V. lo que Villegas á Sarmiento? «*Critico más bolo y mentecato... no lo hallaréis jamás, ni por un cuarto*.»

T... «Se LA considere...»

M... ¿Se ha propuesto V. volverme loco con tanta música? ¡Ah! Si resucitara Alcebiades... ¡pobrecito Tarfe! «*El Campeón de León—quedaba sin un simplón. Pero... ¡qué tesoro de ciencia se perdía el adarvado León!*»

T... Y gracias si no se LA confundiera con...»

M... ¿Otro *la* ¡Vaya! tengamos paciencia y esperemos, que en puerta viene otro.

T... A la operación no se LA podría llamar...»

M... Pues no *la* llame V., si es para enseñarle alguna regla ortográfica.

T... «Esto dicen los Proverbios.»

M... Digan lo que digan; lo que yo afirmo es, que si Salomón resucitara, y viera que V. hace alarde de haber estudiado los Proverbios, se volvería á morir de asco, porque ni aun sabe V. escribir esta palabra. ¡Si estaré yo en lo cierto, al decir que el licenciado vidriera, y Profesor Normal, redactor de «*El Campeón*» y de «*La Escuela*,» etc. etc., no ha digerido ni una sola idea de cuanto haya pretendido estudiar! ¡Y... ¡aún zahiere al Maestro de Aldea! ¡¡Pobre y mal aconsejado loco!

T... «Por encima de todo está el libro alvedrío.»

M... No, joven amable, no, y no: debe V. escribir «*albedrío*, y en paz.

T... «La enseñanza viene á darLAS la forma...» (á la educación.)

M... Pero ¿no conoce V. que «darLAS», en dativo, es una barbaridad tan estúpida, como darLOS, en el mismo caso? Y ¿es V. legista, normalista, periodista, realista, pedagogo y laista? Pues ya lo creo, y hasta criticador insensato de lo que no entiende.

T... «La enseñanza que se dirige;» «si diGera lo contrario...»

M... ¿Debemos escribir estas dos palabras, la primera con g, y con «j» la segunda? Pues nuestro morito las trastorna y cambia, porque desconoce el origen de ellas. ¡Ah! si fuera idioma alemán, otro gallo le cantara; aunque tampoco acertaría, porque tiene el don de errar. Preguntarán los lectores: ¿cómo está el erudito en literatura castellana? Ya lo ven; no sabe declinar; pero me han asegurado que no hallaré otro más... soberbio, ni más porfiado. Sin embargo, por caridad, le explicaré esta sencilla lección: atienda el erudito á la violeta. «Dirigir» procede del verbo latino, «dirigo, exi, etum;» y como el presente absoluto es «dirigo,» las personas de éste mismo tiempo, así como sus derivados que requieran el sonido fuerte con las vocales «e, i,» deben llevar la estructura que la madre ostenta. Lo contrario acontece con la segunda. «Dijera,» procede del latino «dico, xi, etum,» y su manifestación en el caso actual, es derivada del pretérito absoluto «dixi,» así pues, en el antiguo romance se escribía «dixe.» Y como la R. A., en la reforma ortográfica que llevó á cabo en 1792, convirtió la «x en j,» de aquí mal crítico y peor pendolista, que dijera debe llevar una JOTA, tan larga como un templo. ¿Me ha entendido el muy eximio criticastro?

T... «SINO tan íntima, más segura...»  
M... ¿Otra licencia? Pero, señor Tarfe, ¿quién autorizó á V. para celebrar estos matrimonios públicos, uniendo dos palabras diferentes, condicional la primera, y negativa la segunda, convirtiéndolas en una adversativa que no pega con toda la cola del mundo? ¡Pobre Clarinete! ¡cuántas pifias comete V., y qué exhausto se halla de verdades!

(Se continuará)

## Legislación

19 de Abril actual (Gaceta del 23).—Orden de la Dirección general de Instrucción pública al Presidente del Tribunal de oposiciones á escuelas elementales de niños dotadas con 2.000 ó más pesetas, que dice así:

«Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por V. I. como Presidente del Tribunal de oposiciones á las Escuelas elementales de

niños, dotadas con 2.000 ó más pesetas, esta Dirección ha acordado resolverla en los siguientes términos:

Componiéndose el ejercicio escrito, de que trata el art. 81 del Reglamento vigente, de tres partes ó elementos desemejantes, por referirse á materias de diversa índole, resulta lógica la conveniencia de que sobre cada una de dichas partes recaiga una votación. Así lo indica el art. 90 del referido Reglamento al hablar del total de puntos que se han de consignar en una nueva hoja al finalizar los ejercicios escritos.

Pudiendo dar también lugar á dudas la práctica del ejercicio oral; puesto que el art. 94 dice que han de ser objeto de él dos asignaturas sacadas á la suerte, y el 96 exige la explicación de una sola lección ante el Tribunal y el público, esta Dirección general ha acordado asimismo que el opositor elija la asignatura sobre que ha de actuar de entre las dos sorteadas cada día, y que al final de cada uno de los dos ejercicios oral y práctico sea calificado el opositor antes de actuar el que le sigue, sin suspender la sesión pública.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.»

## BIBLIOGRAFÍA

Tratado de LEGISLACIÓN DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA, vigente en España por D. Pedro Ferrer y Rivero, Maestro de las Escuelas Municipales de Madrid. Premiado con medalla de 1.<sup>a</sup> clase en la Exposición Nacional Pedagógica y declarada útil por Real orden.

Cuidadosamente hemos tenido el gusto de examinar la novísima octava edición de esta obra que, tantos años ha servido de texto único para el estudio de la asignatura de Derecho Administrativo obligatorio para el curso normal. Agradecemos muy mucho la galantería del autor que nos la remite.

Bien conocida es ciertamente del Magisterio tan útil como importantísima labor que, recopila, comenta y aclara razonadamente todo lo legislado en España durante el presente siglo, y que hace referencia á la 1.<sup>a</sup> enseñanza, con la historia completa de cuantas vicisitudes ha atravesado; y de tal modo hace su autor la exposición del todo de su doctrina administrativa que, resulta facilísimo su estudio. Señala separadamente el articulado, que constituye cada una de las diferentes secciones, que abraza la Ley vigente de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 que la sirve de base con todas las disposiciones que la son inherentes. Distingue con tipos de letra y enumeración correlativa, todos los artículos vi-

gentes y derogados de cuantos Reales Decretos, Ordenes y Reglamentos contiene y que se han dictado para el régimen de la enseñanza pública. Bien conocida del autor, la marcha intrincadísima de nuestra Administración, en la que al ramo atañe, y para su más fácil comprensión, ha dispuesto habilmente un índice alfabético de cuanto esta obra abraza resultando un todo perfectamente acabado, que nunca encareceremos bastante á nuestros lectores, por lo mismo que se ha hecho ya imprescindible con necesidad absoluta para el Magisterio, dado también el núcleo de disposiciones que vienen á involucrar, á cada paso la función administrativa. Tenemos, pues, verdadera satisfacción en hacer al autor la justicia, que merece, y recomendar con el mayor interés á nuestros lectores obra que ya es harto conocida y de un mérito indiscutible.

Se vende en Madrid, Librería de Hernando, Arenal 11, y en casi todas las librerías de España á 6 pesetas ejemplar.

## Noticias

Al Secretario que fué de la Junta provincial de Alicante se le ha reconocido derecho á la pensión anual de 1.600 pesetas, en concepto de jubilación.

He aquí el resultado práctico, de la gestión de estos funcionarios, reunidos en Madrid, y en la que tomó la parte mas activa, el digno Secretario de la Junta Provincial de nuestra provincia Sr. Capelo.

Según dica el *Magistero Español*, no es tan sujetas al descuento del uno por ciento impuesto por el Estado, las pensiones que paga la Caja central de derechos pasivos del magisterio.

En el Consejo de Instrucción pública se concluyó de discutir el dictamen del señor Sardá y el proyecto del Gobierno, sobre la reorganización de las Normales.

En la última sesión se trató la cuestión batallona de las interinidades, habiendo sido aprobado por mayoría una proposición del sabio Profesor de la Universidad central, Sr. Barrio y Mier, que, poco más ó menos, dice así:

«Las vacantes que hubiere al publicarse el nuevo plan, en las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, estén ó no desempeñadas por profesores interinos, se dividirán en tres partes iguales.

Las de la primera se darán por oposición. Las de la segunda se proveerán por concurso entre los actuales profesores propietarios y los maestros que tengan título normal y hayan obtenido por oposición escue-

las primarias de 2.000 ó más pesetas, habiendo servido en ella lo menos diez años.

Las vacantes del tercer grupo se concederán en concurso á los maestros interinos que lleven más de quince años. También podrán tomar parte en él los que sólo tengan cinco años de servicios, si hubiesen desempeñado antes escuela por oposición, y los que, teniendo diez, posean el título de Licenciado en alguna facultad ó hayan publicado alguna obra reconocida útil para la enseñanza por el Consejo de Instrucción pública.»

Ahora falta que el proyecto se discuta por Consejo en pleno, y que el Ministro le lleve á la *Gaceta*. Ya veremos.

Durante el mes actual deben satisfacer los derechos académicos, los alumnos que deseen ser admitidos á examen en la época ordinaria.

Hemos tenido el gusto de recibir la visita de nuestros estimados colegas *La Imparcialidad* de Burgos y *El Escla* de Benavente, con los cuales aceptamos el cambio.

## A cobrar

Han llevado fondos de consignaciones municipales y por subvención del Estado, los Sres Habilitados de Astorga, La Bañeza, Riaño, Sahagún, La Vecilla y Murias, y se avisó ayer al de Valencia de Don Juan.

Los Maestros del partido de Murias que cobren de D. Emilio García Lorenzana, pueden presentarse, para verificarlo, el día 8 del actual.

En el Rectorado de Oviedo se han presentado más de setecientas instancias. En algunas de estas se piden todas las vacantes. Pedir es.

Para cuatro escuelas vacantes anunciadas á oposición en la provincia de Canarias, sólo se han presentado otros tantos aspirantes. ¡A Canarias, pues para hacer oposiciones!

D. E. P.—Ha fallecido la ilustrada Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.

## Correspondencia administrativa

Q. C. Villavente. Abonada sus suscripción hasta fin de Octubre.

D. F. Vega de Monasterio. Anotada su suscripción.

conferencia igual á otra.—Dividir una circunferencia en dos partes iguales.—Trazar un arco igual á otro dado.

—Dividir una recta en dos partes iguales por medio de una perpendicular.—Levantar una perpendicular en el punto medio de una recta, y en un punto cualquiera que no sea un extremo.—Desde un punto dado fuera de una recta, bajar á ésta una perpendicular.—Hacer pasar una circunferencia ó un arco por tres puntos dados.—Hallar el centro de una circunferencia ó de un arco.—De mostrar el fundamento de todas estas construcciones.

23. *Perpendiculares, oblicuas y paralelas en la circunferencia.*

Propiedad del diámetro perpendicular á una cuerda: demostración: corolario.—Magnitud relativa de las cuerdas, según su distancia al centro, en una circunferencia ó en circunferencias iguales.—Propiedad de la perpendicular á un radio, trazada en el extremo exterior del mismo: demostración y corolarios.—Arcos de una circunferencia comprendidos entre dos rectas paralelas.—Dividir un arco en dos partes iguales.—Trazar por un punto dado una tangente ó una circunferencia dada.—Trazar por un punto dado una paralela á una recta por medio de un arco de círculo.—Demostrar la exactitud de estas construcciones.

24. *Medida de los ángulos.*

Medida de un ángulo: teoremas fundamentales: de-

pectivamente paralelos.—Idem cuando sean respectivamente perpendiculares.—Demostración de todos los casos que puedan ocurrir.

13. *De las rectas proporcionales.*

Origen y definición de las rectas proporcionales.—Valor de algunas locuciones que en su discusión se emplean.—Teorema fundamental y corolarios.—Proporcionalidad de dos paralelas comprendidas entre los lados de un ángulo y las distancias de sus intersecciones con un mismo lado al vértice del ángulo.—Compases de reducción y de proporción: sus aplicaciones.

14. *De las rectas proporcionales.*

Demostrar la proporcionalidad de las partes de dos rectas paralelas cortadas por varias rectas concurrentes en un punto.—Idem de las partes en que quedan divididos los lados de un ángulo por dos rectas antiparalelas.

15. *De las escalas.*

Construcción y uso de las escalas de unidad arbitraria ó conocida.—Demostración de su exactitud.—Reglas para poner en limpio un croquis acotado con arreglo á una escala determinada.

16. *Problemas gráficos referentes á las líneas proporcionales.*

Dividir una recta en un número cualquiera de partes iguales.—Dividir una recta en partes proporcionales á otras rectas dadas.—Hallar una cuarta proporcional

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

## EL MAGISTERIO LEONÉS

REVISTA SEMANAL PEDAGÓGICA Y DE INTERESES PROFESIONALES

Se publica los **Sábados**

Órgano único que se publica en esta provincia y de carácter verdaderamente profesional, elaborado por Maestros de Escuelas públicas y dedicado á la defensa de los intereses de la 1.<sup>a</sup> enseñanza y de los derechos del Profesorado de esta clase.

Comprende artículos de actualidad, de doctrina científica y pedagógica, toda clase de disposiciones oficiales, consultas y su jurisprudencia legal, vacantes y noticias que interesen al Magisterio y una sección administrativa para contestar, con el laconismo propio de esta clase de correspondencia á cuantos asuntos se nos confíen y tengan analogía con el ramo de primera enseñanza.

Hé aquí nuestro lema:

«La necesidad que se impone, nos ha traído á la prensa, «somos, pues, de los Maestros» y venimos á satisfacer esta necesidad....» y á llenar un vacío.

Precio de suscripción, por ahora, **6 pesetas** al año.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.—Al Director en Mansilla de las Mulas (León).—En la Administración, Platerías 15 y Pozo 1, León y en la Imprenta Miñón.

Correspondencia al Director ó Administrador.—Originales al Director, quien no les devuelve.

## Sencillos Nociones de Geografía

POR

D. PASCUAL MARTÍN ALONSO,

MAESTRO SUPERIOR

Es un opúsculo donde con la mayor sencillez y claridad se trata de la ciencia geográfica, astronómica, física, política y descriptiva de España y sus colonias.

Se vende al precio módico de 2'50 pesetas docena en casa del autor, *Corullón del Bierzo*, y en la librería de D. N. Fidalgo, calle del Seminario, número 5—Astorga.

—70—

á tres rectas dadas.—Hallar una tercera proporcional á dos rectas dadas.—Demuéstrese la exactitud de estas construcciones.

### 17. Rectas transversales.

A qué se llama transversal: segmentos que determina una transversal de tres rectas que se corten dos á dos en puntos distintos.—Igualdad de los productos de los dos puntos de segmentos separados por una transversal á tres rectas que se corten mutuamente.—Si los puntos de intersección de cada dos rectas de tres que se corten mutuamente se unen con un punto cualquiera por rectas que corten á la tercera, los productos de los segmentos separados son iguales.

### 18. Rectas transversales.

Razón anarmónica de cuatro puntos de una recta: su notación y propiedades.—Haz de rectas: centro y radios.—Haz de cuatro rectas cortado por dos transversales.—Dos haces de cuatro rectas con una razón anarmónica igual y un radio común.—Si cuatro puntos de una recta tienen una razón anarmónica igual con cuatro de otra recta, y ambas un punto común, las tres rectas que determinan los otros puntos correspondientes tomados dos á dos concurren en un punto.

### 19. Rectas transversales.

Sistema armónico: su nomenclatura: haz armónico: propiedades que de estas definiciones se infieren.—En

## Casa de Miñón

IMPRESA, ENGUADERNACION Y LIBRERÍA

LEÓN

MAXIMINO A. MIÑÓN [Sucesor]

Casa fundada en el año 1795

Casa de Miñón

En este Establecimiento encontrarán los Sres. Profesores de 1.<sup>a</sup> enseñanza menaje completo para sus escuelas, en condiciones especiales de economía.

Librería religiosa.

Papeles pintados para decorar habitaciones.

Impresos de toda clase de cuentas municipales.

Objetos de escritorio.

Oleografías, Cromos, estampas y grabados.

Gran novedad en Calendarios americanos.

El Mapa de la Provincia.

Libros de texto de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Enseñanza, otros de legislación y de derecho, de religión y moral.

Tintas de STEPHENS de escribir y copiar.

Suscripciones á todos los periódicos y revistas Nacionales y Extranjeras.

Casa de Miñón

## EL CONSULTOR DEL MAESTRO

Obra de D. Marceliano Escudero, Maestro Normal, utilísima á los Maestros por contener cuanto éstos deben y necesitan saber para el fiel cumplimiento de su profesión, con una buena colección de formularios y modelos acomodados á todos los casos prácticos.

Véndese al precio de 2 pesetas ejemplar en Villamañán casa del autor, y en la Administración de este periódico.

León: 1897.—Imp. de Maximino A. Miñón.

—71—

todo haz armónico cualquiera transversal paralela á uno de los radios queda dividida por los otros tres radios en dos segmentos iguales: recíproco y corolarios.—Sistemas homotéticos: directos é inversos: centro: razón de homotecia: puntos homólogos.—Cuándo serán homotéticos dos sistemas de puntos.—Sistemas simétricos: centros de simetría.—Sistemas semejantes: razón de semejanza.

### 20. De la circunferencia.

Definición de la circunferencia y de las líneas que en ella se consideran.—Consecuencias de estas definiciones.—Determinación de la circunferencia: corolarios.—Propiedad de los arcos y de las cuerdas de una circunferencia ó de circunferencias iguales.—Medición de los arcos: nonius circular.

### 21. Tangentes y secantes de la circunferencia.

Consideraciones sobre los puntos comunes que pueden tener una recta y una circunferencia ó dos circunferencias en un plano.—Distancias de la recta al centro de la circunferencia ó entre los centros de las dos circunferencias en los diferentes casos que puedan ocurrir: demostraciones.

### 22. Problemas gráficos relativos á la circunferencia y á los arcos.

Trazado de circunferencias en el papel, en otras extensiones mayores y en el terreno.—Trazar una cir-